



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

10 DE ENERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 794

ACUERDO

JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 4, 11, Y 15, PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY QUE REGULA LA VENTA, DISTRIBUCIÓN Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN EL ESTADO DE TABASCO, 12, FRACCIÓN XI, 17, 19, FRACCIÓN IV, Y 24, FRACCIÓN XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. *La Ley que Regula la Venta, Distribución y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Tabasco*, establece en su artículo 2, fracción XXV, que la licencia es la concesión autorizada por el Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Administración y Finanzas a personas físicas o jurídico colectivas con la finalidad de que estas puedan vender, distribuir o permitir el consumo de bebidas alcohólicas en envase cerrado o abierto en los términos y condiciones de la Ley.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 18 de la referida ley, la licencia es propiedad del Estado, y se concesionará a quien lo solicite y cumpla con los requisitos previstos en la norma.

TERCERO. Ahora bien, el artículo 15 párrafo segundo de la citada ley establece que por razones de orden público o de interés social, el Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría, tiene la facultad de modificar los horarios y las fechas para la venta, distribución y consumo de bebidas alcohólicas, dándolo a conocer, con la debida anticipación a través de los principales medios de comunicación.

CUARTO. En ese sentido, el 1 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, Suplemento C, Edición 8590, el Acuerdo Administrativo por el que se Modifican de Manera Temporal los Horarios para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Envase Abierto, el cual estableció entre otras cosas, que los Bares y Bares con presentación de espectáculos

estarían autorizados para funcionar de las catorce a las dos horas del día siguiente.

No obstante, la seguridad de la población sigue siendo un tema prioritario que requiere la atención y el compromiso de las autoridades y la sociedad en general, por lo que se estima necesario adecuar el horario de cierre de estos giros como una medida que contribuya significativamente a prevenir potenciales actos delictivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforma la tabla del artículo tercero del Acuerdo Administrativo por el que se Modifican de Manera Temporal los Horarios para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en Envase Abierto, para quedar como sigue:

TERCERO. ...

GIROS	DIAS	HORARIO
...	...	...
Bares y bar con presentación de espectáculos	Todos los días	De las catorce a las veintitrés horas
...	...	...
...	...	...
...	...	...
..	..	...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estará vigente hasta el 31 de enero de 2025.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones administrativas que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERO. Infórmese a los licenciarios sobre las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

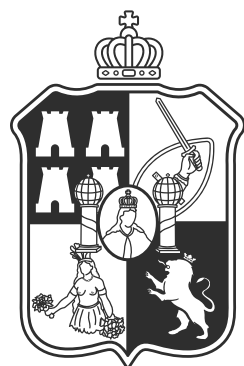
CUARTO. La Secretaría de Administración y Finanzas coadyuvará con las autoridades federales, estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia, para la observancia de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo.

EXPEDIDO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO; A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE

JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser públicas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000705364139|

Firma Electrónica: eldKXCuu/wlTgbf8wA9lJ88M1Me7Zrwg1CXupeU1paBubwocEtrtVqfpEFCUQngj2lYfTmgesY2Yi
beRd9mo3cHO7wiTrc2iZu7jSW5WaQMLxF8uf6BhYtgKjP2vqO8HHVmFKoNMBhwxSl4T5H+oMYCAhmh2ldtfhaH
txEcuGjIMbRFsriwCwzNGPre/Uoaae+xQWfHGnx+HJ+jEu/1m7m2Ts/DSeAlSelNM4kQCqDsINDo4hQziKNxC6Mc
sbcPqO1HNEGJzk3xNkPbGej8QQe9UshhVs7S2zCqqaLcJdYf6Lty6JO5ulVs+s4ETwhqHzDLEzokVju4oqqYv7A
==